

Decreto Nº 710, que nombra al Dr. Hermes Quezada, Director General de Aduanas.

(G. O. Nº 9372 del 25 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 710

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Hermes Quezada queda nombrado Director General de Aduanas, en sustitución del Dr. Jorge Martinez Lavandier.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 711, que concede Exequátur al Sr. Ing. Rafael Js. Hernández Sánchez para ejercer como Cónsul Honorario de la República de Corea en Santo Domingo, R. D.

(G. O. Nº 9372 del 25 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 711

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede Exequátur a favor del señor Ingeniero Rafael Jesús Hernández Sánchez, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Korea en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 712, que inviste al Dr. Marco A. de Peña, de los Plenos Poderes, para firmar en nombre y representación del Gobierno dominicano el Protocolo de Enmienda al Convenio Constitutivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

(G. O. Nº 9372 del 25 de Junio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 712

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Marco A. de Peña, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Domini-